

Madrid, a 30 de agosto de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente Millenium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la "Sociedad" o "MILLENIUM"), pone en conocimiento la siguiente

OTRA INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate I SOCIMI, S.A. (la "Sociedad"), en su sesión celebrada el 29 de julio de 2021, y posteriormente completada en otra sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2021, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración en la calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002, Madrid, el día 30 de septiembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria, es decir, el 30 de septiembre de 2021, en el lugar y hora anteriormente señalados.

Con respecto al derecho de asistencia de los accionistas y representantes a la Junta General de Accionistas, se informa de que ésta se celebrará, en cualquier caso, con las limitaciones de asistencia, que, al momento de la celebración de la Junta General, pudieran haber sido acordadas por las autoridades administrativas o sanitarias en relación, entre otros, con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se recomienda a todos los accionistas y representantes que participen en la Junta General objeto de la presente comunicación mediante el sistema de voto a distancia.

Se adjunta el texto íntegro del anuncio de convocatoria que ha sido publicada en la página web de la Sociedad: www.milleniumhotelsrealestate.com.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Juan Gómez-Acebo Saénz de Heredia
Secretario No Consejero del Consejo de Administración MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI

**MILLENNIUM HOTELS REAL ESTATE I SOCIMI, S.A.
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

1. LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El Consejo de Administración de Millennium Hotels Real Estate I SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en su sesión celebrada el 29 de julio de 2021, y posteriormente completada en su reunión celebrada el día 29 de agosto de 2021, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración en la calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002, Madrid, el día 30 de septiembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria, es decir, el 30 de septiembre de 2021, en el lugar y hora anteriormente señalados.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Fijación del número de consejeros. Ratificación, reelección o nombramiento de consejeros:
 - 1.1. Fijación del número de consejeros en nueve.
 - 1.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección o nombramiento de Dña. Leticia Fusi Aizpurua como consejera, con la categoría de dominical.
 - 1.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Eduardo D’Alessandro como consejero, con la categoría de dominical.
 - 1.4. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección o nombramiento de D. Isaiah Toback como consejero, con la categoría de dominical.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la nueva Política de Gestión.
3. Cambio de la denominación social y consecuente modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
4. Delegación de facultades.

3. ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

3.1 Asistencia

Los derechos de asistencia, representación y voto de los accionistas se regularán por lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales vigentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, todos los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de asistencia a la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, siempre que tengan las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquel en que se vaya a celebrar la Junta General.

3.2 Delegación

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta.

La representación podrá efectuarse mediante correspondencia postal dirigida al domicilio de la Sociedad (c/ Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid) remitiendo un escrito en el que conste la representación otorgada.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General de accionistas deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) la fecha de celebración de la Junta General de accionistas y el Orden del Día; (ii) la identidad del representado y del representante; (iii) el número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. De no incluirse instrucciones para el ejercicio del voto o de suscitarse dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que: (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el Orden del Día de la Junta General de accionistas y, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración. En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta General cualquier otro asunto que no figurase en el orden del día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dicha propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, salvo indicación expresa y con instrucciones precisas del representado en sentido contrario, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de accionistas y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario del Consejo de Administración.

3.3 Voto a distancia

Cualquier accionista que tenga derecho de asistencia podrá emitir su voto a distancia mediante (i) correspondencia postal dirigida al domicilio de la Sociedad (Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid) remitiendo un escrito en el que conste el sentido del voto en todas las propuestas de acuerdo de la Junta General; o (ii) mediante correo electrónico remitiendo la correspondiente tarjeta a la siguiente dirección: mariapardo@mhre.es. De no indicarse el sentido del voto respecto de alguno de los puntos del orden del día, se entenderá que el voto es a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La representación y el voto a distancia solo serán válidos cuando sean recibidos por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. De lo contrario, la representación se tendrá por no otorgada y el voto por no emitido.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto mediante la asistencia personal del accionista o por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, respectivamente, dentro del plazo establecido.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

No obstante lo dispuesto con anterioridad con respecto al derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General de accionistas, ésta se celebrará en cualquier caso con la limitaciones de asistencia que al momento de la celebración de la Junta General pudieran estar vigentes como medidas de

prevención para evitar la expansión del COVID-19. En este sentido, se recomienda a todos los accionistas que participen en la Junta General mediante el sistema de voto a distancia.

4. DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid) los siguientes documentos:

- a) Este anuncio de convocatoria.
- b) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- c) La propuesta de acuerdos a adoptarse en la Junta General formuladas por el Consejo de Administración.
- d) El informe formulado por el Consejo de Administración relativo a la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, pasando de diez miembros a nueve, y a las propuestas de ratificación y reelección de consejeros.
- e) Política de Gestión.
- f) Informe especial con relación a la propuesta de cambio de denominación social y consecuente modificación del artículo estatutario, conforme al artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, los accionistas tendrán derecho a consultar en el domicilio social y a pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos indicados. Asimismo, se informa que dicha documentación está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad: www.milleniumhotelsrealestate.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o su envío al mismo (Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid).

La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por el responsable del registro de anotaciones en cuenta. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Por último, los accionistas asistentes presencialmente podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

5. COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y 19 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El

complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la relación accionarial y el ejercicio de los derechos del accionista en la Junta General, gestionar y controlar la celebración de la Junta General y cumplir con sus obligaciones legales. Los datos serán comunicados al notario que asistirá y levantará el acta notarial de la Junta General. El tratamiento de datos es necesario para los fines indicados y las bases jurídicas que legitiman dichos tratamientos se basan en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Estos datos podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley, o ser accesibles al público en la medida en que se manifiesten en la Junta General.

Los datos personales serán conservados durante el desarrollo de la relación accionarial y, tras ello, durante un periodo de 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

El titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, respecto a los datos tratados por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados con arreglo a lo dispuesto en la ley, dirigiendo un escrito a Millenium Hotels Real Estate I, S.A. (Paseo de la Castellana, 102, 2º, 28046 Madrid), adjuntando una copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En caso de que en la tarjeta de delegación el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, dicho accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

En Madrid, a 29 de agosto de 2021.

D. Juan Gómez-Acebo

Secretario del Consejo de Administración

MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2021

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Extraordinaria de accionistas de MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I SOCIMI, S.A. (la "Sociedad"), que se celebrará en la calle Príncipe de Vergara 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002, Madrid, el día 30 de septiembre de 2021, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda. La Junta General Extraordinaria se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el día 30 de septiembre de 2021.

Titular:	Domicilio:	DNI/NIF
		Número de acciones

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que dese asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma. Podrá asistir a la Junta General Extraordinaria cualquier accionista que tenga inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Firma del accionista que asiste

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 2021

VOTO A DISTANCIA

Los accionistas pueden votar a distancia según lo indicado en la convocatoria de esta Junta General. De no expresarse el voto concreto, se entenderá que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Punto del Orden del Día	1				2	4	3
	1.1	1.2	1.3	1.4			
A favor							
En contra							
Abstención							
En blanco							

DELEGACIÓN

Los accionistas también pueden delegar según lo indicado en la convocatoria de esta Junta General. La delegación se efectuará conforme a lo indicado a continuación.

El accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, sea accionista o no. Ambos, accionista y representante, deberán firmar esta delegación en espacio especialmente habilitado al final de este apartado. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a:

D./Dña. _____ con DNI nº _____

Para conferir instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

Punto del Orden del Día	1				2	3
	1.1	1.2	1.3	1.4		
A favor						
En contra						
Abstención						
En blanco						

De no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el órgano de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Firma del Accionista

Firma del representante

En _____, a _____ de _____ de 2021

En _____, a _____ de _____ de 2021

ANEXO

ORDEN DEL DÍA

1. Fijación del número de consejeros. ratificación, reelección y nombramiento de consejeros:
 - 1.1. Fijación del número de consejeros en nueve.
 - 1.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección y nombramiento de Dña. Leticia Fusi Aizpurua como consejera, con la categoría de dominical.
 - 1.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección y nombramiento de D. Eduardo D'Alessandro como consejero, con la categoría de dominical.
 - 1.4. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección y nombramiento de D. Isaiah Toback como consejero, con la categoría de dominical.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la nueva Política de Gestión.
3. Cambio de la denominación social y consecuente modificación del artículo 1º de los estatutos sociales
4. Delegación de facultades.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, SOCIEDAD ANÓNIMA SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, en relación con las propuestas de acuerdo a someter a la Junta General Extraordinaria de accionistas relativas (i) la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, pasando de diez a nueve consejeros; y (ii) el informe favorable sobre la idoneidad de Dña. Leticia Fusi Aizpurua, D. Eduardo D’Alessandro y D. Isaiah Toback, como nuevos consejeros dominicales de la Sociedad, en representación del accionista CL MH Spain S.à. r.l.. (el “**Inversor**”).

El mencionado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad concluye que:

- i) Resulta apropiado reducir el número de consejeros de diez a nueve miembros como consecuencia de la dimisión de cuatro consejeros y el nombramiento por cooptación de tres nuevos consejeros, cuya ratificación y reelección es objeto del presente informe.
- ii) Se considera oportuno incorporar nuevos perfiles profesionales al Consejo de Administración a la vez que reflejar de forma proporcional la nueva estructura accionarial en el Consejo de Administración.
- iii) Dña. Leticia Fusi Aizpurua es la candidata idónea para el cargo de miembro del Consejo de Administración por tener una dilatada experiencia en la ejecución de operaciones corporativas inmobiliarias, así como en procedimientos de refinanciación y de insolvencia en el sector inmobiliario.
- iv) D. Eduardo D’Alessandro es el candidato idóneo para el cargo de miembro del Consejo de Administración por tener una dilatada experiencia en liderar la línea de inversión en suelos en cartera en España de Castllake y como responsable de estrategia en Portugal, Italia, Grecia, Reino Unido e Irlanda, así como su experiencia en la inversión en inmuebles en Alemania y Europa del Este.
- v) D. Isaiah Toback es el candidato idóneo para el cargo de miembro del Consejo de Administración por tener una dilatada experiencia en el desarrollo de oportunidades y estrategias de inversión, así como en la supervisión de la estructuración de portfolios.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS

El Inversor se ha comprometido, en virtud del contrato de inversión suscrito con la Sociedad el 23 de julio de 2021 (el “**Contrato de Inversión**”), a suscribir hasta un máximo de 45.000.000 de nuevas acciones

de la Sociedad, de conformidad con los términos y condiciones principales que resumen a continuación, de tal manera que su participación sea de entre el 45% y el 49.9%.

En el día de hoy, con carácter previo a la aprobación del presente informe se ha otorgado la correspondiente escritura de ejecución parcial del aumento de capital social de la Sociedad aprobado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de julio de 2021, en virtud del cual el Inversor ha suscrito 20.000.000 de nuevas acciones.

Además, en el día de hoy, con carácter previo a la emisión del presente informe, se ha producido la dimisión de Ibervalles, S.A., D. Remigio Iglesias Surribas, D. Ignacio Aranguren González-Tarrio y D. Jorge Sanz Gras como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de las Comisiones de las que formaban parte.

En vista de las vacantes producidas como consecuencia de las referidas dimisiones, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en virtud del procedimiento de cooptación previsto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), nombrar consejeros de la Sociedad con la categoría de dominicales, hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, a Dña. Leticia Fusi Aizpurua, D. Eduardo D’Alessandro y D. Isaiah Toback, todos ellos en representación del Inversor.

Por los motivos expuestos, es decir, la dimisión de cuatro miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de tres nuevos miembros en representación del Inversor, resulta procedente reducir el número de miembros del Consejo de Administración en un miembro, pasando de diez a nueve consejeros, a fin de reflejar el número efectivo de consejeros tras los cambios acaecidos en la estructura accionarial de la Sociedad y la composición del Consejo de Administración, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la LSC y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales.

2.2 RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN O NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en virtud del procedimiento de cooptación previsto en el artículo 244 de la LSC, nombrar consejeros de la Sociedad con la categoría de dominicales, hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, a Dña. Leticia Fusi Aizpurua, D. Eduardo D’Alessandro y D. Isaiah Toback, todos ellos en representación del Inversor.

En este sentido, tomando en consideración la próxima celebración de una Junta General Extraordinaria de Accionistas y de conformidad con lo previsto en el artículo 244 de la LSC, se propone a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas la ratificación y reelección o nombramiento de Dña. Leticia Fusi Aizpurua, D. Eduardo D’Alessandro y D. Isaiah Toback, como consejeros de la Sociedad con la categoría de dominicales, en representación del Inversor y por el plazo estatutario de cuatro años.

2.2.1 Conocimientos, competencia y experiencia de Dña. Leticia Fusi Aizpurua

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el Consejo de Administración ha valorado la competencia, experiencia y los méritos de Dña. Leticia Fusi Aizpurua.

El Consejo de Administración ha constatado que la formación y experiencia del candidato propuesto por el Inversor es idónea para el cargo de consejero, con la categoría de dominical, para el cual es propuesta.

Asimismo, el Consejo de Administración ha constatado que su experiencia en la ejecución de operaciones corporativas inmobiliarias, así como en procedimientos de refinanciación y de insolvencia en el sector inmobiliario, aportará al Consejo de Administración una visión técnica y experiencia únicas en la ejecución por parte de la Sociedad de operaciones de inversión de gran complejidad, además de aportar una visión sectorial y del mercado inmobiliario esenciales para la Sociedad como consecuencia de su formación en arquitectura y planificación urbanística.

2.2.2 Conocimientos, competencia y experiencia de D. Eduardo D'Alessandro

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el Consejo de Administración ha valorado la competencia, experiencia y los méritos de D. Eduardo D'Alessandro.

El Consejo de Administración ha constatado que la formación y experiencia del candidato propuesto por el Inversor es idónea para el cargo de consejero, con la categoría de dominical, para el cual es propuesto.

Asimismo, el Consejo de Administración ha constatado que su experiencia como líder de la línea de inversión en suelos en cartera en España de Castllake y responsable de estrategia en Portugal, Italia, Grecia, Reino Unido e Irlanda, así como su experiencia en la inversión en inmuebles en Alemania y Europa del Este, aportará al Consejo de Administración una visión financiera y conocimientos únicos para maximizar las oportunidades de inversión de la Sociedad, además de aportar su experiencia en gobierno corporativo como consecuencia de su participación en el consejo de administración de otras compañías comparables.

2.2.3 Conocimientos, competencia y experiencia de D. Isaiah Toback

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el Consejo de Administración ha valorado la competencia, experiencia y los méritos de D. Isaiah Toback.

El Consejo de Administración ha constatado que la formación y experiencia del candidato propuesto por el Inversor es idónea para el cargo de consejero, con la categoría de dominical, para el cual es propuesto.

Asimismo, el Consejo de Administración ha constatado que su experiencia en el desarrollo de oportunidades y estrategias de inversión, así como en la supervisión de la estructuración de portfolios, aportará al Consejo de Administración los conocimientos y habilidades necesarios para identificar potenciales inversiones para la Sociedad y maximizar el valor de su cartera de activos, además de aportar una visión estratégica en la gestión de carteras de activos esencial para la Sociedad

3. CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En línea con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el Consejo de Administración considera adecuado reducir el número de miembros del Consejo de Administración en un miembro, pasando de diez a nueve consejeros, por lo que ha acordado proponer a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas la reducción del citado número de miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, en línea con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el Consejo de Administración considera que Dña. Leticia Fusi, D. Eduardo D'Alessandro y D. Isaiah Toback cuentan con las características, conocimientos, competencias y experiencias adecuados para el desempeño del cargo de vocales del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que ha acordado proponer a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas el nombramiento de Dña. Leticia Fusi, D. Eduardo D'Alessandro y D. Isaiah Toback como consejeros de la Sociedad, con la categoría de dominicales, en representación del Inversor y por el plazo estatutario de cuatro años.

En Madrid, a 29 de julio de 2021



POLÍTICA DE GESTIÓN DE MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad Millenium Hotels Real Estate I S.A. (la Sociedad), se ha acogido al Régimen de Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (en adelante, la SOCIMI) regulada por la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (Ley de Socimi). La Sociedad considera que esta figura proporciona una estructura fiscal más eficiente para canalizar las inversiones y, en cumplimiento de los requerimientos de la SOCIMI, la Sociedad cotiza actualmente en el segmento BME Growth del mercado BME MTF Equity, antes denominado Mercado Alternativo Bursátil (“**BME Growth**”).

La Sociedad centrará sus esfuerzos de inversión en el mercado inmobiliario hotelero, pudiendo invertir en la adquisición, promoción, remodelación y desarrollo de Hoteles en el periodo de ejecución inicial en España y Portugal con capacidad de generar los retornos previstos para los inversores. Una vez ejecutado el volumen de inversión estimado para el periodo inicial, la sociedad evaluará otros destinos y mercados mundiales de referencia en el sector hotelero, en los que sea viable la implantación de la estrategia de creación de valor mediante el reposicionamiento activos.

Se entenderán por Hoteles cualquier edificio (o parte de edificio), conjunto de edificios e inmuebles adyacentes a dichos edificios, susceptibles a la explotación hotelera y a ser destinados y autorizados a proveer de alojamiento a corto y medio plazo (Hoteles), así como cualquier otro tipo de activo inmobiliario que sea complementario y/o auxiliar al hospedaje y/o vendido junto a un Hotel específico (Otros Activos Inmobiliarios Complementarios). Estarán admitidos cualquier tipo de hoteles tales como, sin limitación, hoteles de lujo, hoteles todo incluido, hoteles históricos y boutiques, hoteles urbanos, tanto turísticos como de negocios, hoteles vacacionales, *hostels*, apartamentos turísticos, etc.

2. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

El Equipo Directivo (tal y como este término se define en la Sección 3 siguiente) ha definido una estrategia de inversión y unas hipótesis de negocio basadas en el entorno actual y que se actualizará con carácter anual en el Plan de Negocios, el cual será sometido a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad (el Consejo). Las hipótesis de negocio se han basado igualmente en la experiencia y conocimiento del mercado inmobiliario del Equipo Directivo, que ha estimado las proyecciones y las rentabilidades que se pudieran obtener, sin que en ningún momento se garantice el cumplimiento de éstas, ni las mismas se constituyan como una promesa de resultado ni rentabilidad para el accionista.

Las inversiones de la Sociedad deberán cumplir con los siguientes requisitos (la Estrategia de Inversión):

- (a) Tipos de activos: la cartera inmobiliaria de la Sociedad estará formada exclusivamente por Hoteles y por activos accesorios/complementarios a Hoteles.

- (b) GAV total: una vez finalizado el periodo de adquisición de los activos (Investment Period), el cual se prevé que se extienda durante un periodo de entre doce (12) y dieciocho (18) meses en el Periodo de Ejecución Inicial desde la incorporación a BME Growth y en su caso los mismos periodos desde la fecha en que se produjeran sucesivas ampliaciones de capital, y se finalice la ejecución del reposicionamiento y la estabilización de los activos de acuerdo a las tipologías definidas posteriormente, el valor bruto total de los activos (Gross Asset Value o GAV total) quedará distribuido como consta a continuación:
 - (i) Más del 80% del GAV total quedará invertido en: Hoteles según definido en el punto 1 anterior.
 - (ii) Hasta un máximo del 20% del GAV total, podrá ser invertido en otros activos inmobiliarios.

- (c) Tipos de Hoteles:
 - (i) **Hoteles Core**: Hoteles existentes en funcionamiento, estratégicamente situados y necesitados o no de obras de actualización en cuanto al diseño y el interiorismo, sin que en su caso esa intervención haga necesario su cierre. Las características de los Hoteles Core son:
 1. Generación de ingresos desde el momento de su adquisición;
 2. El precio de adquisición y las rentabilidades serán en condiciones de mercado; y
 3. Creación de valor mediante la mejora de los ingresos por el restiling y/o la compresión del yield.

 - (ii) **Hoteles Value Added**: Hoteles existentes desposicionados o edificios no hoteleros susceptibles de ser transformados en hoteles, que requieran una importante inversión en su reposicionamiento o conversión, lo cual se ejecutará en base a una nueva conceptualización y proyecto durante un periodo estimado entre 12 y 18 meses. Las características de los Hoteles Value Added son:
 1. Generación de rentas una vez finalizado el periodo de reposicionamiento o conversión;
 2. El precio de adquisición se estima que sea razonablemente inferior al de mercado de Hoteles Core equiparables;
 3. Previsión de yields superiores, con un importante recorrido en valor, tanto por las rentas variables recibidas como -fundamentalmente- por la compresión de yield por el reposicionamiento y la transformación del Hotel en Hotel Core gracias a la implementación del proyecto.

 - (iii) **Hoteles Promoción**: Solares o parcelas para la construcción de Hoteles, y Hoteles existentes en oportunidad necesitados de una gran inversión en CAPEX para afrontar la construcción de nueva planta o profundas remodelaciones, que requerirán la ejecución del proyecto durante un periodo estimado entre 24 y 30 meses, sobre los que se puede proyectar un nuevo y emblemático complejo hotelero u Hotel.

Las características de los Hoteles Promoción son:

1. Generación de rentas una vez ejecutado el proyecto;
2. El precio de adquisición se estima que sea razonablemente inferior al de mercado de Hoteles Value Added y Core equiparables;
3. Capacidad estimada de generar un significativo incremento de valor derivado de la conceptualización del activo, la singularidad del proyecto y desde la eficiencia operativa y de costes, que se traducirá en mayor capacidad de generación de ingresos para la Sociedad.

(iv) **Otros Activos Inmobiliarios Complementarios:** centros e instalaciones lúdicas o deportivas (beach club, parques, atracciones, campos de golf, pistas de tenis, campos de fútbol, etc.) auxiliares a los hoteles, inmuebles adjuntos a los hoteles o que formen parte del mismo edificio o conjunto de edificios en el que se integre el hotel (locales, tiendas, oficinas, ocio o unidades residenciales), desarrollos inmobiliarios (locales comerciales y/o residenciales) anexos a los hoteles, y centros vacacionales y cualquier otro tipo de instalaciones ligadas a la explotación y/o a complementar los servicios y mejora de los hoteles.

(d) Estructura de Inversión: la Sociedad podrá implementar estructuras de inversión alternativas, incluyendo joint ventures, coinversión, adquisiciones directas o indirectas (constituyendo filiales íntegramente participadas) de Hoteles y/o participaciones de control o minoritaria en sociedades. Además, los Hoteles podrán ser adquiridos a través de todo tipo de contratos y estructuras (incluyendo sin limitación, compra directa, a través de la adquisición del capital de sociedades y/o a través de compra de deuda).

Con el fin de obtener una cartera diversificada durante el Periodo de Ejecución Inicial y en base al tamaño objetivo de la sociedad para ese periodo (que inicialmente se fija en un NAV — Net Asset Value — de la cartera de la Sociedad de 400 millones de euros) no se podrán haber invertido más del 20% de los fondos propios de la Sociedad en un solo activo, salvo autorización expresa de la Junta General a propuesta del Consejo.

(e) Apalancamiento: en la medida de lo razonable y adecuado, se suscribirá financiación bancaria o de terceros, incluyendo fuentes de financiación alternativas tales como bonos, pagarés, etc. sujeto a los siguientes principios:

- (i) Una vez finalizado el Periodo de Ejecución Inicial y ya con el porfolio de activos estabilizados (a estos efectos, se entenderá por activos estabilizados aquellos activos que hayan generado rentas una vez incorporados a la Sociedad durante al menos un año para activos catalogados como Core, dos años para activos catalogados como Value Added y tres años para activos catalogados como Promoción, y ello con arreglo a las categorías de activos según lo dispuesto en el punto 2. c) anterior), el endeudamiento total de la Sociedad, representado por la suma de los préstamos de la Sociedad (netos de tesorería) podrá ser superior al 50% del GAV total más reciente de los activos de la Sociedad, salvo que en la actualización del Plan de Negocios que apruebe el Consejo se establezca otra cosa.
- (ii) La financiación para las adquisiciones será evaluada individualmente para cada operación, y/o de manera corporativa global, dependiendo de las opciones y el entorno del mercado y las necesidades de la Sociedad.

- (iii) El endeudamiento para la promoción de hoteles deberá, en la medida de lo posible, quedar aislado (“ring-fenced”) para evitar vincular otros activos de la Sociedad.
- (f) Liquidez: En el caso de que BME Growth no aporte liquidez suficiente a los accionistas, el Consejo de la Sociedad propondrá a la Junta General de Accionistas la aprobación de los mecanismos de liquidez que considere convenientes, que implicará la implementación de un programa específico de liquidez a partir del vencimiento del tercer año de la incorporación a BME Growth, y de cinco años de duración, consistente en la recompra de hasta el 20% de las acciones emitidas y en circulación en cada momento. En el caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad no aprobara la solicitud de incorporación a BME Growth en el plazo legal previsto para ello, el programa de liquidez se implementará en los mismos plazos fijados anteriormente o tan pronto como razonablemente sea posible tras la adopción de dicha decisión.

La Sociedad podrá financiar el programa de recompra de acciones con diferentes instrumentos, entre los que podría encontrarse la rotación y venta parcial o total de activos en cartera, y se ajustará en todo caso a la normativa que le resulte de aplicación en cada momento, la de sociedades de capital o la de las cotizadas, dependiendo de si las acciones están admitidas a negociación en BME Growth o coticen en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores o no.

En el caso de que las acciones de la Sociedad comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores, este programa de recompra de acciones podrá quedar sin efecto.

3. ESTRUCTURA CORPORATIVA

3.1 Miembros del Equipo Directivo

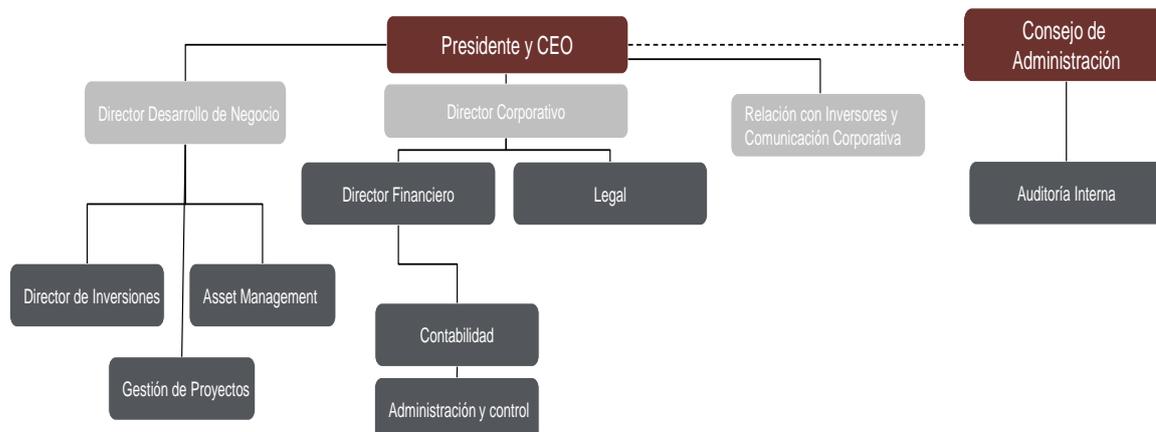
Las operaciones ordinarias de la Sociedad, incluida la implementación de la Estrategia de Inversión, será llevada a cabo, en todo momento, por un número suficiente de profesionales altamente cualificados con amplia experiencia en el mercado inmobiliario y hotelero (el Equipo Directivo), del que formarán parte necesariamente las Personas Clave (tal y como este término se define a continuación). El Equipo Directivo estará apoyado por los restantes empleados de la Sociedad, los cuales implementarán las funciones que le sean asignadas en cada uno de los departamentos de la estructura organizativa de la Sociedad (el Staff General).

Personas Clave:

- D. Javier Illán (Presidente y Consejero Delegado - CEO)
- D. Remigio Iglesias (Director de Desarrollo de Negocio)
- D. Juan Odériz (Director General Corporativo)

El Equipo Directivo estará conformado por las Personas Clave y por el Director Financiero, el Director de Inversiones y el Responsable de Relación con Inversores.

A continuación, se muestra un cuadro descriptivo simplificado de la estructura organizativa de la Sociedad:



3.2 Consejo de Administración de la Sociedad

El Consejo estará inicialmente formado por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de doce. Los consejeros no independientes, tendrán la consideración de ejecutivos o dominicales.

Los consejeros no ejecutivos tendrán derecho a percibir una retribución que consistirá en una cantidad fija anual y dietas por asistencia. Los miembros ejecutivos del Consejo no percibirán remuneración por su condición de consejero, sin que sea esto impedimento para la percepción de remuneración (fija y variable) por las labores ejecutivas que realicen para la Sociedad y/o su participación en el Plan de Incentivo (tal y como se detalla en la sección 3.3 posterior).

Las siguientes Personas Clave serán designadas consejeros y ocuparán los puestos en el Consejo que se indican a continuación:

- D. Javier Illán Plaza será designado Presidente y consejero delegado (CEO, delegándole las facultades delegables del Consejo que no hubieran sido atribuidas a otros órganos).

3.3 Remuneración del Equipo Directivo y resto de empleados

Con el fin de optimizar los salarios de personal de la Sociedad y para reforzar el alineamiento entre los intereses de los accionistas con los intereses del Equipo Directivo y el resto de empleados de la Sociedad, se propone una estructura de remuneración anual (compuesta de un salario y bonus) para todos los empleados de la Sociedad, así como un plan de incentivos (*promote*) indexado a la rentabilidad de los accionistas y al cumplimiento del Plan de Negocio, cuyos beneficiarios serán los miembros del Equipo Directivo. Asimismo, las Personas Clave tendrán derecho a percibir una compensación especial en determinados supuestos extraordinarios y una indemnización por la terminación unilateral por la Sociedad de sus contratos.

3.3.1 Remuneración anual de los empleados

El salario, bonus y condiciones laborales del Equipo Directivo y resto de empleados de la Sociedad se regularán en cada uno de sus respectivos contratos con la Sociedad para el período de duración que se establezca en los mismos. El Consejero Delegado de la Sociedad podrá determinar a su discreción o, según corresponda, proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para que a su vez dicha Comisión eleve a la aprobación del Consejo, la asignación específica de las bolsas de Salarios y Bonus que se hubieran devengado en un año concreto a cada uno de los miembros del Equipo Directivo y resto de empleados de conformidad con lo establecido en sus respectivos contratos con la Sociedad. La asignación específica que corresponda al Consejero Delegado se aprobará por el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.3.1.1 Retribución fija (Salario)

La suma de los Salarios de todos los miembros del Equipo Directivo y del resto de empleados que la Sociedad vaya incorporando a su plantilla con carácter anual será el 1% del NAV de la Sociedad a cierre del 31 de diciembre de cada año.

Si dentro del límite anteriormente establecido para la totalidad de los Salarios fijos de la Sociedad en virtud de los respectivos contratos de trabajo, la suma de los Salarios de los miembros del Equipo Directivo y el resto de empleados devengados mensualmente a lo largo de una anualidad no llegaran a sumar en un año concreto el 1% del NAV, el Consejero Delegado decidirá la asignación del sobrante, lo cual comunicará a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones indicando la asignación del excedente que exista hasta el límite máximo fijado del 1% del NAV, entre los miembros del Equipo Directivo y el resto de los empleados.

3.3.1.2 Retribución variable (Bonus)

En el supuesto de que la cartera de activos operativos —excluyendo (i) los hoteles con un bajo rendimiento que no puedan ser categorizados como activos estabilizados de la Sociedad (a estos efectos, se entenderá por activos estabilizados aquellos activos que hayan generado rentas desde el momento de incorporación a la sociedad durante al menos un año para activos catalogados como Core, dos años para activos catalogados como Value Added y tres años para activos catalogados como Promoción, y ello con arreglo a las categorías de activos según lo dispuesto en el punto 2. c) anterior) y (ii) aquellos activos que se vean afectados por eventos extraordinarios que afecten de forma efectiva a la generación de rentas (p. ej., hoteles que se cierran total o parcialmente, cambian de operador o cuyos acuerdos en materia de rentas se hayan visto afectados por circunstancias extraordinarias)—, genere un Gross Yield On Cost (definido como las rentas brutas devengadas por la cartera de activos estabilizada dividido entre el coste de adquisición más los costes de desarrollo / Capex en su caso) igual o superior al 6% anual, se devengará y liquidará anualmente a favor del conjunto del Equipo Directivo y el resto de empleados un importe en efectivo total equivalente al mayor de:

- (i) la diferencia positiva entre (A) la cifra total anual de los Salarios del Equipo Directivo y los empleados de la Sociedad; y (B) la cantidad correspondiente al 7% del Gross Rental Income (definido como el total de rentas devengadas por la Sociedad durante el ejercicio en análisis) a 31 de diciembre del ejercicio social analizado; y
- (ii) el 0,5% del NAV a la fecha de cierre del ejercicio social analizado.

En el caso de que las métricas anteriormente fijadas no llegaran a cumplirse en la anualidad de análisis, el Equipo Directivo y el resto de los empleados solo tendrán derecho a percibir la retribución fija y no el referido Bonus.

Dentro de los parámetros anteriormente fijados, la cifra concreta de Bonus, si procede, para cada miembro del Equipo Directivo y el resto de empleados será asignada en base a la decisión del Consejero Delegado y las características esenciales del puesto desarrollado por cada miembro del Equipo Directivo durante la anualidad en análisis, tales como (i) su relevancia en la Sociedad, (ii) su impacto en el desarrollo de la Sociedad y (iii) el alcance de la responsabilidad asumida y (iv) el cumplimiento de los objetivos individuales que puedan establecerse en sus contratos.

3.3.4 Plan de Incentivos (Promote)

El Plan de Incentivos se establece para promover y remunerar al Equipo Directivo por el retorno adicional que haya generado en cada anualidad a los accionistas de la Sociedad; es decir, únicamente en los casos de que se supere anualmente un umbral predeterminado de rentabilidad (*hurdle rate*) el Equipo Directivo tendrá derecho a percibir una parte del exceso de rentabilidad generado sobre el objetivo inicialmente previsto para la sociedad y sus accionistas.

El modelo y las métricas fijadas para la obtención del Promote pretenden incentivar al Equipo Directivo a superar la rentabilidad objetivo y obtener la mayor rentabilidad posible para la Sociedad y los accionistas y, al mismo tiempo, alinear los intereses de las partes en caso de que el rendimiento anual no alcance las expectativas de rentabilidad previstas.

El Plan de Incentivos (Promote) se regirá de acuerdo a lo regulado en la presente Política de Gestión y será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

Definiciones:

- El Período de Cálculo a tener en cuenta para calcular el Retorno del Accionista será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. El Período de Cálculo Inicial será el período que comience el 1 de enero de 2019 y termine el 31 de diciembre de 2019.
- NAV Inicial: NAV de la Sociedad disponible a 29 de julio de 2021.
- NAV Final del Periodo de Cálculo: es el NAV de la Sociedad correspondiente al último día de cada Periodo de Cálculo.
- El valor High-Water Mark del Período de Cálculo es el mayor entre (i) el NAV Inicial, y (ii) el NAV Final del Periodo de Cálculo más reciente respecto del cual se haya abonado el Promote.
- La Tasa de Retorno del Accionista (TSR), durante un Período de Cálculo determinado es el Retorno del Accionista para dicho período dividido por (i) respecto al Período de Cálculo Inicial, el NAV Inicial y (ii) respecto de los Períodos de Cálculo subsiguientes, el NAV Final del Periodo de Cálculo inmediatamente anterior, expresado en porcentaje.
- El Retorno del Accionista es la suma de (a) el incremento del NAV durante dicho Período de Cálculo menos los ingresos netos de cualquier emisión de acciones durante dicho Período de Cálculo; y (b) los dividendos totales (o cualquier otra forma de remuneración o distribución a los accionistas) que se paguen en dicho Período de Cálculo.

A efectos de ponderar correctamente dichas emisiones de acciones en la fórmula de cálculo del Promote, en los ejercicios en los que se produzcan ampliaciones de capital, se procederá de la siguiente manera:

- (i) Se sumará al High Water Mark el capital ponderado procedente de la ampliación de capital (“capital ponderado”). A estos efectos se considerará capital ponderado a la suma de todas las disposiciones realizadas por la Sociedad de los fondos obtenidos en las mismas para la adquisición de activos

multiplicadas por los días restantes hasta el final del año y dividido entre 365 días (el “capital ponderado”).

- (ii) El porcentaje del capital ponderado en relación con el importe efectivo de todas las ampliaciones de capital se denominará “porcentaje de ponderación del capital”.
- (iii) Se descontará de cada ampliación de capital los costes totales de la ampliación de capital multiplicados por el “porcentaje de ponderación del capital”.
- (iv) La tasa de Rentabilidad del Accionista (TSR) durante dicho Periodo de Cálculo es el Retorno del Accionista para dicho periodo dividido por el High Water Mark incrementado en el capital ponderado.

A efectos aclaratorios, los ingresos netos derivados de un aumento de capital no se tomarán en cuenta para el cálculo del Promote hasta que no se hayan invertido por la Sociedad. Una vez invertidos, ya sea total o parcialmente, serán tomados en cuenta para el cálculo del Promote considerando la cantidad efectivamente invertida.

El NAV de la Sociedad se calculará semestralmente por la Sociedad de acuerdo con las NIIF-UE y/o los estándares European Listed Property Association (EPRA) sobre la base de la valoración más reciente disponible de los activos inmobiliarios de la Sociedad aprobada por el Consejo. Las valoraciones de los activos inmobiliarios de la Sociedad se realizarán con fecha 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Las valoraciones serán realizadas por un experto independiente acreditado por la RICS que será designado por la Sociedad. Las valoraciones de los activos inmobiliarios de la Sociedad se realizarán de acuerdo con los criterios de valoración inmobiliaria internacionalmente aceptados.

Por tanto, para poder devengar el Promote deberán superarse los siguientes umbrales durante el Período de Cálculo correspondiente:

- a) La Tasa de Retorno del Accionista (TSR) del Período de Cálculo debe ser superior al objetivo de rentabilidad mínima anual (*hurdle rate*) fijado para la Sociedad (que se fija en el 9% anual);
- b) La suma del NAV de la Sociedad el último día de ese Período de Cálculo menos los ingresos netos de cualquier emisión de acciones durante dicho Período de Cálculo o durante cualquier Período de Cálculo anterior desde el Período de Cálculo más reciente respecto del cual se haya pagado el Promote, incrementado por los dividendos totales (o cualquier otra forma de remuneración o distribución a los accionistas) que se paguen en tal Período de Cálculo o en cualquier Período de Cálculo anterior desde el Período de Cálculo más reciente respecto del cual se haya pagado el Promote, debe superar el High Water Mark.

De este modo, sólo en el caso de que durante el Período de Cálculo se superen los umbrales anteriormente especificados, corresponderá al Equipo Directivo el cobro del Promote pagadero en acciones de la Sociedad. El importe del Promote, será la suma de (i) el 20% del exceso de rentabilidad sobre el 9%, si el TSR se sitúa entre el 9% y el 11% al final del Período de Cálculo; y (ii) el 30% del exceso de rentabilidad sobre el 11%, si el TSR se sitúa por encima del 11% al final del Período de Cálculo. En consecuencia, la Sociedad devengará a favor del Equipo Directivo un número de acciones equivalente a dividir el importe del Promote entre el NAV por acción al final del periodo de cálculo.

La Sociedad atenderá el pago de las acciones devengadas en virtud del Plan de Incentivos tan pronto como razonablemente sea posible, y en el año natural tras el último día del Período de Cálculo, en primer lugar, mediante la entrega a los beneficiarios de acciones propias (autocartera) que la Sociedad pudiera tener o la Sociedad hubiera decidido adquirir de forma derivativa (ya sea a través de la ejecución de recompras en mercado abierto, programas de recompra u operaciones de bloques) conforme a la autorización que conceda la Junta General al Consejo y, en caso de no ser suficientes, mediante

la entrega de acciones de nueva emisión. Durante el período de tiempo que la Sociedad esté en BME Growth, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de la Sociedad la aprobación de un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o por compensación de créditos a fin de entregar acciones de nueva emisión a los beneficiarios del Plan de Incentivos. Tras la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General un aumento de capital por compensación de créditos o emitir las nuevas acciones al amparo de la autorización que conceda la Junta General al Consejo para aumentar capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.

En el supuesto de que no fuera posible entregar la totalidad de las acciones devengadas a los beneficiarios del Promote en los plazos previstos (ya sea porque la Junta General no aprobara el referido aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o por compensación de créditos, la autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias, la autorización al Consejo para aumentar capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, o revocara posteriormente cualesquiera de estas autorizaciones), la Sociedad estará obligada a pagar a los beneficiarios del Plan de Incentivos el contravalor económico de las acciones restantes devengadas en virtud del Promote. A estos efectos, se tendrá en cuenta el importe resultante de dividir el EPRA NAV al cierre del ejercicio que dio origen al derecho al Promote entre el número de acciones de la Sociedad existentes a la misma fecha.

El Consejero Delegado propondrá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el porcentaje concreto de la Bolsa de Promote devengada a asignar a cada uno de los beneficiarios del Promote para que a su vez esa Comisión someta dicha asignación a la aprobación del Consejo.

El Consejo de Administración determinará el número de acciones que finalmente le corresponda a cada beneficiario del Promote en función de los siguientes factores (a) las características esenciales del puesto desarrollado por el beneficiario (tales como su relevancia en la Sociedad, su impacto en el desarrollo de la Sociedad y el alcance de la responsabilidad asumida), (b) el número máximo de acciones potenciales a percibir en concepto de Promote comunicado al beneficiario al cierre del año anterior (que, en ningún caso, podrá ser mayor que los porcentajes de la Bolsa de Promote que se indiquen en los contratos de la Sociedad con cada uno de dichos beneficiarios), y (c) el grado de cumplimiento por el beneficiario de cualesquiera otros criterios y parámetros fijados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como condición para su percepción en el ejercicio correspondiente y comunicados al beneficiario al cierre del año anterior. A efectos aclaratorios, se establece por tanto que el consejero delegado podrá proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que el número de acciones que pudiera corresponder en concepto de Promote a uno o varios beneficiarios en un periodo de cálculo concreto pudiera ser cero, si se considerara que en la generación del Promote su participación ha sido deficiente y no ha cumplido con sus obligaciones y objetivos individuales

Los beneficiarios del Plan de Incentivos asumirán un compromiso de no disposición (*lock-up*) de acciones con carácter progresivo de tal forma que desde la fecha de cierre del ejercicio en que hubieran generado el derecho a recibir las acciones, es decir desde el 31 de diciembre del ejercicio en análisis hasta el cumplimiento de las fechas previstas de vencimiento del *lock-up*, los perceptores de las acciones si bien tendrán derecho a recibir los dividendos que estar pudieran generar, no podrán disponer (enajenar) de las mismas de acuerdo al calendario siguiente:

- Los beneficiarios podrán disponer de 1/3 de las acciones devengadas bajo el Promote transcurridos 12 meses desde la fecha en que hubieran tenido derecho a recibir las acciones devengadas en un Período de Cálculo concreto;

- Los beneficiarios podrán disponer de 1/3 de las acciones devengadas bajo el Promote transcurridos 18 meses desde la fecha en que hubieran tenido derecho a recibir las acciones devengadas en un Período de Cálculo concreto;
- Los beneficiarios podrán disponer de 1/3 de las acciones devengadas bajo el Promote transcurridos 24 meses desde la fecha en que hubieran tenido derecho a recibir las acciones devengadas en un Período de Cálculo concreto.

Sin perjuicio del derecho a obtener una renuncia de la Sociedad (*waiver*) sobre cualquier compromiso de no disposición (*lock-up*) de acciones que se mantuviera vigente a la fecha de terminación de su contrato en relación a sus acciones en virtud del Promote, el compromiso de no disposición de acciones no aplicará en los siguientes eventos: (i) la disposición de acciones para financiar el pago o el cumplimiento por parte del beneficiario de cualquier obligación tributaria que surja en relación con la adquisición de las acciones devengadas en virtud del Promote; y (ii) la disposición de las acciones devengadas en virtud del Promote en caso de oferta de adquisición o venta de la Sociedad recomendada por el Consejo de Administración o si la ley requiere al beneficiario que disponga de dichas acciones.

3.3.5 Período mínimo de permanencia y compensación por terminación de los contratos de las Personas Claves con la Sociedad

Con el fin de asegurar la ejecución del Plan de Negocio, mediante la permanencia de las personas clave hasta la finalización del proceso de transformación, reposicionamiento y estabilización de la cartera de activos adquiridos, la Sociedad suscribirá con cada una de las Personas Claves en sus respectivos contratos mercantiles o laborales (según corresponda) un compromiso de permanencia (el “**período mínimo de permanencia**”) hasta la fecha más tardía entre (i) 5 años desde la incorporación a BME Growth y (ii) 5 años desde la fecha ejecución de la última ampliación de capital aprobada por la Junta General de accionistas, salvo que a la aprobación de dicha ampliación de capital La Junta acuerde otro periodo mínimo de permanencia de acuerdo a los periodos de estabilización de los nuevos activos adquiridos con los fondos de la última ampliación, según a la definición de activos operativos estabilizados de la Sociedad en el punto 3.3.1.2 anterior.

Pagos compensatorios en caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves, sin que esté referida a un supuesto extraordinario o un incumplimiento grave o culpable de las Personas Claves:

- (i) Durante el periodo mínimo de permanencia: El periodo mínimo de permanencia es de obligado cumplimiento para la Sociedad, por tanto, la Sociedad estará obligada a abonar, en caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves, con anterioridad a la finalización del período mínimo de permanencia y sin que esté referida a un incumplimiento grave o culpable de las Personas Claves, una compensación económica equivalente a la retribución anual (Salario y Bonus) a percibir por la persona clave por los años restantes de contrato hasta la finalización del periodo mínimo de permanencia definido en el apartado 3.3.5 anterior más el Promote devengado hasta la fecha. No obstante lo anterior, la indemnización deberá ser calculada individualmente y de acuerdo a sus condiciones contractuales de cada uno de las personas clave y tomando como referencia el último salario y bonus devengado.
- (ii) Superado el periodo mínimo de permanencia: En caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves, sin que esté referida a un incumplimiento grave o culpable de las Personas Claves, con posterioridad a la finalización del período mínimo de permanencia, la sociedad estará obligada a abonar, calculada individualmente y de acuerdo a sus condiciones contractuales, una compensación económica equivalente a tres veces al Consejero

Delegado y dos veces a la Persona clave la última retribución anual (Salario y Bonus) percibida más el Promote devengado hasta la fecha.

En ambos supuestos, si el NAV de la compañía fuera superior a 400M€ la indemnización será calculada en base a 1.5 veces el último salario y bonus. Asimismo, la Persona Clave tendrá derecho a percibir el Promote que esta hubiera devengado desde el inicio del año de terminación del Contrato y hasta la fecha de terminación de su Contrato. Esta indemnización se pagará íntegramente en efectivo tan pronto como razonablemente sea posible tras la terminación del Contrato y dentro del año natural en que se produzca la terminación.

Ausencia de pagos compensatorios en caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Clave como consecuencia de una conducta dolosa y culpable en el ejercicio de las funciones de la Persona Clave:

En caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves por una conducta dolosa y culpable en el ejercicio de sus funciones, que perjudique los intereses de la Sociedad, o por cualquier acción u omisión contraria a la ley o a los Estatutos o realizadas incumpliendo los deberes inherentes al desempeño de su posición que causen daño a la Sociedad, la Persona Clave no tendrá derecho a compensación económica alguna, salvo la liquidación que legalmente pudiera corresponderle de las cantidades que tenga pendientes conforme a su respectivo contrato.

Pagos compensatorios en caso de terminación de los contratos con las Personas Claves por un Supuesto Extraordinario:

(i) Definición de Supuestos Extraordinarios y terminación del contrato a instancia de la Persona Clave:

En el supuesto de que se produzca durante el desarrollo del curso ordinario de las actividades de la Sociedad la destitución del Consejero Delegado o la revocación de cuantas facultades tuviera delegadas a su favor por el Consejo de Administración, ya sea por una modificación estructural de la Sociedad por fusión o absorción, la aprobación de la disolución o liquidación de la Sociedad por sus accionistas excluida la liquidación por insolvencia, o una modificación de la titularidad accionarial de la Sociedad que resulte en una adquisición mayoritaria o en un supuesto de toma de control de la Sociedad (según el umbral de “control” se define en la normativa de BME Growth vigente o, en caso de que las acciones de la Sociedad hayan sido admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores), o ya sea como consecuencia de un proceso de venta privada o una oferta pública o no de adquisición de acciones (cualquiera de ellos, un “**Supuesto Extraordinario**”).

En el caso de que el Supuesto Extraordinario se produjera antes de la finalización del periodo mínimo de permanencia, el Consejero Delegado tendrá la opción, en el plazo de 12 meses desde la fecha de efectividad del Supuesto Extraordinario, a terminar voluntariamente su contrato con la Sociedad y cesar en su puesto, teniendo derecho a percibir una compensación especial equivalente a un porcentaje del 3% del mayor valor entre (a) el NAV de la Sociedad a fecha del último día del semestre más próximo al que se produzca el Supuesto Extraordinario, (b) el valor de liquidación de la Sociedad, y (c) el precio ofrecido por las acciones de la Sociedad en la operación que haya resultado en una adquisición de control de la Sociedad y/o Supuesto Extraordinario. Si el Consejero Delegado ejercita su derecho de terminación del contrato que le une con la Sociedad, tendrá derecho a obtener una renuncia de la Sociedad (*waiver*) sobre cualquier compromiso de no disposición (*lock-up*) de acciones que se mantuviera vigente a la fecha de terminación de su contrato en relación a sus acciones en virtud del Promote.

Si el Consejero Delegado no ejercitara su derecho a terminar en dicho plazo, el contrato mantendrá la vigencia en la nueva situación, salvo que la Sociedad y el Consejero Delegado acuerden otro contenido.

Si el resto de personas claves de la sociedad diferentes al Consejero Delegado, como consecuencia del supuesto extraordinario fueran apartados del contenido de su labor y/o de las atribuciones y cargos que desempeñaban hasta el momento, igualmente tendrán la opción, en el plazo de 12 meses desde la fecha de efectividad del Supuesto Extraordinario, a terminar su contrato con la Sociedad y cesar en su puesto, teniendo derecho a percibir una compensación especial equivalente a un porcentaje del 1% del NAV de la compañía.

(ii) Terminación de los contratos con las Personas Claves a instancia de la Sociedad:

En caso de que el contrato de la Sociedad con las Personas Clave se extinga a instancias de la Sociedad, y siempre que dicha extinción no esté referida a un incumplimiento grave o culpable de los cometidos de las Personas Claves, en cuyo caso resultará de aplicación lo previsto específicamente para este supuesto, las Personas Clave tendrán derecho a percibir una compensación especial en efectivo que se calculará según la terminación se haya producido antes o después de la finalización del período mínimo de permanencia:

▪ Antes de la finalización del periodo mínimo de permanencia:

La compensación especial será equivalente a la compensación que le resulte de aplicación según el apartado "Pagos compensatorios en caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves, sin que esté referida a un incumplimiento grave o culpable de los cometidos de las Personas Claves" anterior y resultará pagadera en el mismo tiempo y forma.

Adicionalmente a lo anterior, las Personas Clave tendrán derecho a percibir una compensación en efectivo equivalente a, en el caso del Consejero Delegado, el 5% y, en el caso del resto de las Personas Clave, el 3%, del mayor valor entre (a) el NAV de la Sociedad a fecha del último día del semestre más próximo al que se produzca el Supuesto Extraordinario, (b) el valor de liquidación de la Sociedad, y (c) el precio ofrecido por las acciones de la Sociedad en la operación que haya resultado en una adquisición de control de la Sociedad. Esta compensación especial se abonará en efectivo tan pronto como razonablemente sea posible tras la terminación del contrato y dentro del año natural en que se produzca la terminación.

La Persona Clave tendrá derecho a obtener una renuncia de la Sociedad (*waiver*) sobre cualquier compromiso de no disposición (*lock-up*) de acciones que se mantuviera vigente a la fecha de terminación de su contrato en relación a sus acciones en virtud del Promote.

▪ Después de la finalización del periodo mínimo de permanencia:

La compensación especial será equivalente a la compensación que le resulte de aplicación según el apartado 3.3.5 "Pagos compensatorios en caso de terminación unilateral por la Sociedad de los contratos con las Personas Claves, sin que esté referida a un incumplimiento grave o culpable de los cometidos de las Personas Claves" anterior y resultará pagadera en el mismo tiempo y forma.

Adicionalmente a la compensación anteriormente descrita, las personas claves tendrán derecho a percibir una compensación extraordinaria y equivalente a la que les hubiera correspondido en los 12 meses

posteriores a la fecha de terminación de los contratos, medido de acuerdo a las mismas métricas de los planes de incentivos recogidos en el presente documento, siempre que la terminación de los contratos se produzca en una anualidad que venga precedida por un ejercicio en que la sociedad hubiera alcanzado los objetivos mínimos de rentabilidad (TSR 9%) fijados para el devengo del plan de incentivos objeto de la misma (Terminación con cumplimiento de objetivos). La Compensación extraordinaria será abonada por la sociedad en los 3 meses posteriores al cierre de las cuentas del año posterior a la terminación.

Si por el contrario la sociedad no hubiera alcanzado los objetivos previstos en la anualidad anterior a la fecha efectiva de la terminación del contrato, la persona clave no tendrá derecho a percibir la compensación adicional y únicamente recibirá la compensación regulada en el párrafo anterior.

La Persona Clave tendrá derecho a obtener una renuncia de la Sociedad (waiver) sobre cualquier compromiso de no disposición (lock-up) de acciones que se mantuviera vigente a la fecha de terminación de su contrato en relación a sus acciones en virtud del Promote.

3.3.6 Plan de Incentivos (IPO MIP)

El Plan de Incentivos (IPO Management Incentive Plan, IPO MIP por sus siglas en inglés) se compone de incentivos en acciones y efectivo, ofrecido por la Sociedad, con el objetivo de retener, incentivar, motivar y premiar a los miembros del Equipo Directivo por la consecución de una rentabilidad extra para el accionista con motivo de un evento de liquidez que genere para los accionistas un extra de rentabilidad.

El IPO MIP prevé el pago de una remuneración extraordinaria de éxito a favor de los miembros del Equipo Directivo con motivo de los siguientes eventos de liquidez: (i) una oferta pública de venta con una subsiguiente admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores Españolas, siempre que el mayor accionista de la Sociedad acepte el precio de la oferta y pueda vender sus acciones de la Sociedad ("IPO"); (ii) una oferta pública de adquisición formulada sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad con contraprestación en efectivo, siempre que sea aceptada por el mayor accionista de la Sociedad; o (iii) una fusión con una sociedad cotizada en la que la ecuación de canje muestre una revalorización neta de la Sociedad (cada uno de los anteriores, un "**Evento de Liquidez**").

El IPO MIP estará reconocido en los términos y condiciones del contrato de los miembros del Equipo Directivo con la Sociedad. El importe conjunto de la retribución extraordinaria del IPO MIP para todos los miembros del Equipo Directivo será equivalente al resultado de restar el Promote Equipo Directivo (igual al valor de mercado en cada una de las correspondientes fechas de devengo de las acciones que, en su caso, se hubieran devengado y pagado a los miembros del Equipo Directivo en virtud del Plan de Incentivos (Promote) durante el período comprendido entre la Fecha del Segundo Desembolso y el Evento de Liquidez) al resultado de aplicar el 20% a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Valor de la Sociedad en el Evento de Liquidez} \text{ — Valor Inicial de la Sociedad — Ampliaciones} \\ & \text{de Capital - Objetivo de Rentabilidad Anual Mínimo + Dividendos} \\ & \text{— Costes de transacción.} \end{aligned}$$

A estos efectos:

- a) La "Fecha del Segundo Desembolso": es la fecha de cierre definitivo del aumento de capital aprobado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 7 de julio de 2021 por valor total efectivo (nominal más prima de emisión) de 250 millones de euros.

- b) El “Valor de la Sociedad en el Evento de Liquidez”: se corresponderá con la suma de (a) el valor o precio atribuido a la Sociedad o a sus acciones en el marco de un Evento de Liquidez y (b) el importe del Plan de Incentivos (Promote) calculado de acuerdo con esta Política. En el caso de que el Evento de Liquidez se produzca mediante un IPO, el valor o precio atribuido a la Sociedad o a sus acciones tiene que ser superior al NAV publicado de la Sociedad y se descontaran los Costes de transacción propios de la IPO.
- c) El “Valor Inicial de la Sociedad”: se corresponde con el número total de acciones de la Sociedad efectivamente desembolsadas en la Fecha del Segundo Desembolso multiplicada por el precio de suscripción por acción pagado en dicho aumento de capital.
- d) “Ampliaciones de Capital”: se corresponderá con los ingresos netos derivados de los aumento de capital ejecutados por la Sociedad con posterioridad a la Fecha del Segundo Desembolso.
- e) El “Objetivo de Rentabilidad Anual Mínimo” será el 9% anual compuesto sobre el NAV Inicial de la Sociedad y sobre las posteriores ampliaciones de Capital realizadas en sus correspondientes fechas de ejecución.
- f) “Dividendos” se corresponderá con el importe bruto total de los dividendos que la Sociedad haya aprobado con posterioridad a la Fecha del Segundo Desembolso.

La condición se dará por cumplida si se produce un Evento de Liquidez, lo cual daría derecho a percibir al Equipo Directivo la compensación económica pactada independientemente de que el accionista decida acogerse o no a tal posibilidad. Si el Evento de Liquidez no se dirige al total de las acciones, el IPO MIP será proporcional al capital que sea objeto del Evento de Liquidez. La liquidación del IPO MIP a sus beneficiarios se hará íntegramente en efectivo y se abonará tan pronto como razonablemente sea posible y dentro de los dos meses siguientes al Evento de Liquidez.

4. GASTOS DE LA SOCIEDAD

4.1. Gastos Generales

El Equipo Directivo se compromete a mantener una política de eficiencia y razonabilidad en los gastos derivados de la actividad (los Gastos Generales).

Dichos Gastos Generales dependerán, en gran medida, de una efectiva gestión de los recursos por parte del Equipo Directivo y muy especialmente de las decisiones que adopten las Personas Clave. Los Gastos Generales se clasifican fundamentalmente en: Gastos Estructurales y Gastos Vinculados a los Hoteles.

4.1.1 Gastos Estructurales

Los Gastos Estructurales se fijan en un 1,5% del NAV de la Sociedad. Tendrán la consideración de gastos estructurales: los gastos fijos de Salarios, los costes del consejo y sus comisiones y los gastos corporativos generales necesarios para la correcta gestión de la Sociedad (los Gastos Estructurales). A continuación, se incluye a título enunciativo una lista de los siguientes Gastos Estructurales:

- (i) La retribución fija (Salarios) regulada en el apartado 3.3.1.1 anterior de todo el personal necesario (Equipo Directivo y resto de empleados) para gestionar y administrar el volumen de activos e inversión propuesto en el Plan de Negocios;
- (ii) El presupuesto de gastos destinados a los órganos de gobierno de la sociedad (Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Nombramientos y Retribuciones);

- (iii) Honorarios y gastos de tasadores, auditores, asesores fiscales y contables de la sociedad/tasaciones;
- (iv) Asesoramiento legal, tasas y gastos y cualquier otro coste procesal de la Sociedad;
- (v) Primas de seguro en relación con la Sociedad;
- (vi) Alquileres de locales y oficinas de la Sociedad y suministros de las mismas;
- (vii) Gastos de publicidad, marketing, relaciones públicas, desarrollo de página web y comerciales;
- (viii) Gastos originados por las revisiones de las rentas;
- (ix) Gestión de cobros;
- (x) Consultoría de planificación estratégica;
- (xi) Relaciones Públicas/consultoría política en relación con la solicitud de planificaciones;
- (xii) Marketing/gestión de eventos de diseño de folletos y branding;
- (xiii) Diseño gráfico;
- (xiv) Técnicos y/o administrativos en las obras, si fuese necesario;
- (xv) Costes derivados de la organización de las reuniones con la Sociedad e impresión de circulares e informes, y avisos (incluyendo los costes de facilitar la información tributaria) a los inversores, incluyendo todos los gastos de viaje para atender a dichas reuniones incurridos por los representantes;
- (xvi) Todos los honorarios pagaderos por la gestión de los Inmuebles amparados bajo un contrato de gestión, y cualquier honorario y gastos pagaderos a cualquier gestor externo de tesorería o asesores que tengan que ver con la llevanza de la Sociedad;
- (xvii) Honorarios y gastos de custodia de la Sociedad y de cotización en los mercados de capitales;
- (xviii) Todos los gastos de viaje razonablemente incurridos por el Equipo Directivo con relación a gestión de la Sociedad, la obtención de fondos para la Sociedad, la relación con inversores y actividades similares;
- (xix) Costes derivados de transacciones fallidas con relación a los Hoteles, tales como: tasaciones, auditorías, due diligence (legales, técnicas, fiscales, laborales, ambientales, etc.); consultoría sobre edificios históricos/ conservación / paisaje urbano, muros medianeros y servidumbre de luces y vistas; consultoría técnica o especialistas de diseño; honorarios de consultores externos (incluidos los jurídicos y los honorarios profesionales), etc.;
- (xx) Honorarios derivados de la externalización de la gestión de Hoteles. Se entenderán como tales la gestión de cobros de rentas y demoras, gastos administrativos por los servicios, consultoría, contratación y costes de cobertura del seguro y administración de otros servicios, incluyendo la supervisión de las reparaciones, solicitudes de obras y supervisión del cumplimiento con las leyes medioambientales;
- (xxi) Gastos derivados de la estructuración o reestructuración corporativa o financiera de la Sociedad, incluidas los impuestos, tasas, precios públicos o costes especiales que por dichas operaciones pudieran devengarse a favor del regulador del mercado en el que cotice la Sociedad;
- (xxii) Impuestos, tasas, precios públicos o costes derivados de la cotización del Sociedad, tales como asesoramiento y o auditoría en materia de gobierno corporativo, servicios bursátiles, gestión de autocartera, informática, creación y mantenimiento de la página web corporativa, mantenimiento en el sistema de contratación del mercado en el que se cotice, etc.

4.1.2 Gastos Vinculados a los Hoteles

Tendrán la consideración de gastos vinculados a los Hoteles, todos aquellos costes y gastos recurrentes, vinculados con la propiedad y titularidad de edificios y Hoteles (los Gastos Vinculados a los Hoteles). Los Gastos Vinculados a los Hoteles se verán reflejados en el plan de negocio individual de cada inmueble. Con carácter ilustrativo, pero no limitativo, tendrán la consideración de Gastos Vinculados a los Hoteles los siguientes:

- (i) Impuestos, tasas y demás tributos devengados por la titularidad de los Hoteles (Gastos de comunidad, IBI, tasa de basuras, etc.);
- (ii) Mantenimiento preventivo y correctivo;
- (iii) Gastos legales y/o técnicos ordinarios;
- (iv) Agencias de alquiler, evaluaciones de valoración y asesoramiento;
- (v) Seguros contra incendios, continente, contenido, RC, etc.;
- (vi) Costes de restitución y reparación por la finalización del arrendamiento;
- (vii) Inspecciones estructurales y auditorías técnicas, y cualquier otra auditoría de obras a realizar en los Hoteles;
- (viii) Auditoría y asesoramiento medioambiental, para incluir evaluaciones ambientales y evaluaciones de amianto;
- (ix) Servicios de ingeniería civil de estructuras;
- (x) Dirección facultativa y gestión de contrataciones;
- (xi) Servicios de aparejadores/consultoría;
- (xii) Asesoramiento en salud y prevención de riesgos, incluyendo supervisión de planificación;
- (xiii) Normativa e inspección técnica de edificios;
- (xiv) Ingeniería e inspección de prevención de incendios;
- (xv) Ingeniería de fachadas;
- (xvi) Costes derivados y relacionados con la gestión del mantenimiento diario de los Inmuebles, en la medida en que no hayan recibido por otros cargos o departamentos.

4.2 Otros gastos de la sociedad

4.2.1 Gastos de Puesta en Marcha

Tendrán la consideración de gastos de puesta en marcha todos los gastos generados por el inicio de la actividad de la Sociedad los cuales se estiman en la suma de (i) el 3% de los fondos propios iniciales de la sociedad en concepto de estructuración y colocación, y (ii) los gastos necesarios incurridos en asesores externos y tasas a abonar (los Gastos de Puesta en Marcha). Igualmente se consideran gastos de puesta en marcha los derivados de las ampliaciones de capital que puedan realizarse en la compañía. En especial, con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán Gastos de Puesta en Marcha los siguientes:

- (i) Honorarios de asesores legales, financieros, fiscales, asesores registrados y de cualquier otra clase (incluidos los de asesores, consultorías o asesores financieros y/o bancos de inversión por estructuración) incurridos en la preparación y conformación de este proyecto de inversión, incluidos aquellos incurridos en la preparación de la documentación requerida para la cotización de la Sociedad en el mercado regulado correspondiente;
- (ii) Los provenientes de mandatos a asesores, ya sean personas físicas o jurídicas, para la captación de fondos e inversores para la Sociedad, incluyendo al Equipo Directivo y personal general de la Sociedad (siempre y cuando estos no estuvieran percibiendo un salario de la Sociedad por este mismo concepto) y que culminen

- exitosamente con la captación de fondos y la incorporación de inversores a la Sociedad (los honorarios serán abonados a éxito y calculados sobre el importe de la inversión obtenida);
- (iii) Aranceles notariales, registrales y de cualquier otra clase incurridos en el registro de cualquier circunstancia concerniente a la Sociedad; y
 - (iv) Gastos derivados de la incorporación a cotización de las acciones de la Sociedad en el mercado correspondiente (mercado continuo/ BME Growth), tales como tasas o precios de acceso al mercado.

4.2.2 Gastos Transaccionales

Tendrán la consideración de gastos transaccionales todos los gastos relacionados con la adquisición, inversión, desinversión y/o enajenación de los Hoteles y que a efectos contables puedan ser tenidos en consideración como mayor coste de adquisición o enajenación de conformidad con el Plan General Contable, estimados en la suma de: (i) el 3% del valor de incorporación de los activos en concepto de honorarios de intermediación, y (ii) los costes o gastos directos en los que se incurre en la adquisición de los inmuebles tales como servicios legales, tasaciones, Due Diligence, gastos notariales, registros, tasas, actos Jurídicos Documentados (AJD) o Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP), los cuales serán conforme a mercado y cuyo alcance viene fijado en su caso por las diferentes normativas de las Comunidades Autónomas en donde resida el activo (los Gastos Transaccionales).

Con carácter ilustrativo, pero no limitativo, tendrán la consideración de Gastos Transaccionales los siguientes:

- (i) Honorarios de intermediación, comisión y/o consultares externos (incluidos los jurídicos y honorarios profesionales);
- (ii) Due diligence técnica, legal, fiscal, medioambiental, etc.;
- (iii) Valoraciones y tasaciones;
- (iv) Gastos y costes notariales y registrales;
- (v) Costes y gastos derivados del otorgamiento de préstamos/ créditos, incluidos los hipotecarios, asociados al Hotel;
- (vi) Gastos referentes a Impuesto de sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuestos sobre el valor añadido, así como cualquier otro impuesto, tasa o precio público devengado con motivo de las transacciones de Hoteles.

5. CONSEJERO DELEGADO

El Consejo ha nombrado a D. Javier Illán Plaza como CEO de la Sociedad, delegado en él las facultades delegables que no hubieran sido atribuidas a otros órganos.

6. EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1. Exclusividad del Equipo Directivo

Durante la vigencia de los contratos de los miembros del Equipo Directivo, los miembros del Equipo Directivo no podrán invertir directamente en la adquisición de hoteles, ni ostentar cargos ejecutivos de dirección, o de cualquier otra manera invertir, colaborar o participar en otras sociedades que tengan como actividad principal la adquisición, gestión o explotación de establecimientos hoteleros, salvo por las excepciones expresamente dispuestas a continuación y/o que expresamente sean autorizados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en relación con D. Javier Illán Plaza, la totalidad de los miembros del Equipo Directivo ha declarado la no existencia de competencia efectiva en cualquiera de las sociedades de inversión en las que están presentes. En este sentido, todos ellos han declarado que las compañías en las que son accionistas relevantes y/o ocupan cargos directivos no afectan a su compromiso de exclusividad frente a la Sociedad. Asimismo, la totalidad de los miembros del Equipo Directivo estarán obligados a mantener informada a la Sociedad de cualquier situación de conflicto directo o indirecto que cualquiera de ellos o personas a ellos vinculadas pudieran tener con el interés de la Sociedad.

6.2. Conflicto de intereses de consejeros

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su Grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

Se entenderá por:

- i. Personas vinculadas al consejero persona física:
 - a) El cónyuge (o personas con análoga relación de afectividad) del consejero.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.
 - c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero.
 - d) Las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - e) En el caso de los consejeros dominicales, adicionalmente, los accionistas a propuesta de los cuales se hubiera procedido a su nombramiento.
- ii. Personas vinculadas al consejero persona jurídica:
 - a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
 - b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.
 - c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
 - d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado 2.(i) de este artículo para los consejeros personas físicas.

El consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, al Consejo de Administración y abstenerse de intervenir como representante de la Sociedad en la operación a que el conflicto se refiera, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la

ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros (o personas vinculadas a los mismos) durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.

En relación con el Consejero Delegado, se hace constar que D. Javier Illán Plaza por su larga trayectoria empresarial, está en la actualidad y lo estará en el futuro, presente en cargos de dirección y como accionista de referencia en varias compañías dedicadas a la inversión y/o promoción inmobiliaria (incluyendo a título personal, en régimen de coinversión con otros inversores o mediante vehículos participados directamente por él o indirectamente a través de alguna de sus sociedades de inversión). En la actualidad D. Javier Illán Plaza es accionista y administrador de GrupoMillenium Investment Partners, S.L. (desde la que participa en las siguientes sociedades: Millenium Costa del Sol, S.L., Proyecto Empresarial Plenty, S.L. y Elysium Suites, S.L.) y Gestión de Inversiones Millenium, S.L. (desde la que participa, a su vez, en Millenium Expansión, S.L. y en Millenium Developmment, S.L.), y es además consejero de Millenium Luz Palacio, S.L. (Hotel Hesperia) y accionista y consejero de Orbiso Gestión, S.L.

En consecuencia, se hace constar que el Sr. Illán podrá (individualmente o a través de las sociedades en las que participe u ocupe cargos de dirección) seguir haciendo inversiones, incluyendo mediante la adquisición directa o indirectamente de inmuebles —ya sean hoteleros, asociados a activos hoteleros u otros— y también en régimen de coinversión con la Sociedad y/o a fin de ser vendidos posteriormente en parte o en su totalidad a la Sociedad (por ejemplo, la inversión en activos que al tiempo de su adquisición y/o por el perfil de riesgo de la Sociedad no reúnen los requisitos precisos para ser adquiridos directamente por ésta, pero que sí cabe plantear su adquisición posterior una vez alcancen el grado de madurez suficiente). En estas situaciones, no se apreciará la existencia de un conflicto entre el interés social y los intereses de D. Javier Illán Plaza siempre que se cumpla lo dispuesto en los párrafos siguientes.

La Sociedad reconoce expresamente la capacidad del Consejero Delegado de realizar estas operaciones en la medida en que no entrañe una competencia efectiva para la Sociedad y/o, en caso de realizarlas con la propia Sociedad, resulte en la obtención por la Sociedad de ventajas relevantes derivadas principalmente de la prontitud, celeridad y condiciones más favorables con las que la Sociedad podrá realizar dichas operaciones y, que de otro modo, podrían resultar en la asunción de un riesgo mayor del esperado o en la pérdida de una oportunidad de negocio para la misma. Además, la Sociedad reconoce que —siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo siguiente y no pudieran derivarse daños para la Sociedad— la sociedad a través de la que actúe el Consejero Delegado podrá obtener ventajas o remuneraciones por la realización de dichas operaciones y en todo caso en cumplimiento con la normativa que le pudiera resultar de aplicación.

La coinversión de la Sociedad con la sociedad participada o controlada por el Consejero Delegado o la adquisición a éste de un determinado activo previamente adquirido por éste se realizará (i) en términos y condiciones de mercado y en valores inferiores a los máximos fijados por las tasaciones / valoraciones realizadas en el momento de la transacción, (ii) siempre que los activos objeto de estas operaciones con la Sociedad cumplan los parámetros fijados en el Plan de Negocio, y (iii) tras la aprobación del Consejo de Administración con la abstención de D. Javier Illán Plaza y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

7.- ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

7.1 Órgano de Administración

La sociedad estará administrada por el Consejo conformado inicialmente por los siguientes miembros:

- (a) Un (1) consejero ejecutivo:
Presidente y CEO: D. Javier Illán Plaza.
- (b) Cuatro (4) consejeros dominicales: D. José María Castellanos Ríos , Dña. Leticia Fusi Aizpurua, D. Eduardo D'Alessandro Cishek y D. Isaiah Toback
- (c) Cuatro (4) consejeros independientes: Dña. Isabel Dutilh Carvajal, D. Jaime Montalvo Correa, Dña Macarena Sainz de Vicuña y D. Javier Martínez-Piqueras Barceló

7.2 Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo nombrará determinadas Comisiones, cuyas funciones se detallan a continuación:

7.1.(a) Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por D. José María Castellanos Ríos, Dña. Isabel Dutilh Carvajal, D. Jaime Montalvo Correa, D. Javier Martínez-Piqueras y D. Isaiah Toback.

7.1.(b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por D. Jaime Montalvo Correa, D. Jose María Castellanos Ríos, Dña. Isabel Dutilh Carvajal, Dña. Macarena Sainz de Vicuña y D. Eduardo D'Alessandro Cishek.

7.3 Comité asesor de inversiones y estrategia

La Sociedad tendrá un comité asesor de inversión y estrategia como órgano de coordinación de la Dirección de la Sociedad y apoyo del Consejero Delegado en el ejercicio de sus funciones.

El comité asesor de inversión y estrategia estará compuesto por hasta un máximo de 20 miembros: D. Javier Martínez-Piqueras (Presidente), D. Javier Illán, el director de inversiones y los accionistas o inversores o representantes designados por los Inversores que representen el porcentaje mínimo de acciones fijado a continuación.

A estos efectos, tendrá la consideración de "Inversor miembro del comité" el inversor que, individual o colectivamente con otros inversores que voluntariamente agrupen sus acciones individuales, represente al menos el 5% de las acciones de la Sociedad. Asimismo, podrán asistir miembros del Equipo Directivo de la Sociedad en calidad de invitados no miembros del Comité.

Comité ejecutivo inmobiliario: estará compuesto por un mínimo de 3 y hasta un máximo de 6 miembros, donde el presidente será miembro permanente, más los accionistas que individual o colectivamente con otros accionistas que voluntariamente agrupen sus acciones individuales, represente al menos el 20% de las acciones de la Sociedad, o el porcentaje que en su caso determine el Consejo a la vista de la composición accionaria de la Sociedad en cada momento, y por tanto hasta un máximo de 5 miembros accionistas. Asimismo, podrán asistir miembros del Equipo Directivo de la Sociedad en calidad de

invitados no miembros del Comité. El Comité ejecutivo inmobiliario tendrá las facultades atribuidas por el Consejo que se establecen en el reglamento que regula dicho comité.

El Comité ejecutivo inmobiliario estará formado por D. Javier Illán, D. Javier Martínez-Piqueras y Dña. Leticia Fusi Aizpurua.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, SOCIEDAD ANÓNIMA SOBRE LAS
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate I, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en relación con la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General Extraordinaria de accionistas relativa a la modificación de la denominación social de la Sociedad, pasando de denominarse de Millenium Hotels Real Estate I Socimi, S.A. a Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A.

2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad ha advertido que, en los últimos años han venido creándose varios vehículos de inversión dedicados a la inversión hotelera. La mayoría de estos vehículos han incluido en su denominación la palabra "Hotel" en diversas modalidades. Así mismo existe una cadena hotelera internacional denominada Millennium Hotels.

Con la finalidad de evitar confusiones y diferenciarse más de los otros vehículos de inversión y operadores existentes en el sector y de recoger en la denominación de la sociedad el foco específico al que se dedica la sociedad, que es la propiedad inmobiliaria de hoteles de lujo, y no la explotación directamente de los mismos como podría entenderse al apellidarse "Hotels", se considera que la palabra "Hospitality" unido a Real Estate recoge mejor estas características.

Además, con el cambio de denominación propuesto se permitiría eliminar el número "I" de la denominación, el cual ha dejado de tener sentido una vez que es la Sociedad la propietaria directa de la mayoría del portfolio.

3. CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración considera adecuado modificar la denominación de la sociedad, pasando a denominar Millenium Hotels Real Estate I Socimi, S.A. a Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A.

En Madrid, a 29 de agosto de 2021

PROPUESTA DE ACUERDOS FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MILLENIUM HOTELS REAL ESTATE I, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Millenium Hotels Real Estate, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS. RATIFICACIÓN, REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

1.1. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS EN NUEVE

De conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Sociedades de Capital y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración.

1.2. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DÑA. LETICIA FUSI AIZPURUA COMO CONSEJERA, CON LA CATEGORÍA DE DOMINICAL

Ratificar el nombramiento por cooptación de Dña. Leticia Fusi Aizpurua, acordado por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2021, y reelegirla y nombrarla, según corresponda, consejera de la Sociedad con la categoría de dominical, en representación del accionista CL MH Spain S.à. r.l., por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dña. Leticia Fusi acepta su reelección y nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

1.3. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. EDUARDO D’ALESSANDRO COMO CONSEJERO, CON LA CATEGORÍA DE DOMINICAL

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Eduardo D’Alessandro, acordado por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2021, y reelegirlo y nombrarlo consejero de la Sociedad con la categoría de dominical, en representación del accionista CL MH Spain S.à. r.l., por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Eduardo D’Alessandro acepta su reelección y nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.

1.4 RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE D. ISAIAH TOBACK COMO CONSEJERO, CON LA CATEGORÍA DE DOMINICAL

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Isaiah Toback, acordado por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2021, y reelegirlo y nombrarlo consejero de la Sociedad con la categoría de dominical, en representación del accionista CL MH Spain S.à. r.l., por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D. Isaiah Toback acepta su reelección y nombramiento como miembro del Consejo de Administración mediante la remisión a la Sociedad de una carta efectiva desde la fecha de este acuerdo en la que, asimismo, promete desempeñarlo fielmente en interés de la Sociedad, y declara no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad alguna, incluidas las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, así como en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid y demás legislación concordante.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA NUEVA POLÍTICA DE GESTIÓN.

Se acuerda aprobar una versión actualizada de la Política de Gestión de la Sociedad, que ha sido puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General y que modifica y sustituye a la versión aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de julio de 2020. Asimismo, la Junta General de Accionistas manifiesta su conformidad con todas las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha al amparo de la referida política.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se acuerda modificar la denominación social de la Sociedad, que en lo sucesivo será “Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A.”

Se deja expresa constancia de que la Sociedad obtuvo la certificación negativa de la referida denominación social del Registro Mercantil Central el pasado [•] de 2021 y que, a fecha de hoy, sigue vigente.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 1 de los estatutos sociales de la Sociedad que, en adelante, quedará redactado como sigue:

“La sociedad se denomina Millenium Hospitality Real Estate, SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), y se rige por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “LSC”), la Ley 11/2009, de 26 de octubre, de sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (en adelante, la “LSOCIMI”), y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, complete, modifique o sustituya.”

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

DELEGACIÓN DE FACULTADES

Delegar en los más amplios términos en los señores consejeros de la Sociedad y en el Secretario no consejero, D. Juan Gómez-Acebo Sáenz de Heredia, cuantas facultades sean precisas para interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto, así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo, incluyéndose específicamente la facultad de solicitar la inscripción parcial de los acuerdos si por cualquier circunstancia no es posible practicar la inscripción íntegra de los acuerdos.